Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 000661

(06 OCT 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° AI-SASI-4340-2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 1000-007 de 07 de enero del 2026, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que es por ello que la SECRETARIA DE HACIENDA, tiene como proposito principal la gestión de los recursos financieros del municipio, asegurando su correcta administración, recaudo y distribución para el financiamiento de los servicios públicos y proyectos de desarrollo de la ciudad.

Que El Municipio a través de la Secretaria Hacienda tiene la responsabilidad de velar por la correcta gestión tributaria de los impuestos territoriales a cargo de la Alcaldía Municipal de Ibagué, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de inversión y funcionamiento, para con ello generar el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna en la prestación de servicio.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUE PARA TODOS 2024 -2027" la entidad territorial tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca SHF554 - CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ARCHIVO Y CONSUMIBLES DE OFICINA PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y DIRECCIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA

La Secretaría de Hacienda dada la misión, visión y responsabilidad asignada, tiene como reto encontrar un mecanismo de gestión que le permita mejorar el control y seguimiento de los tributos municipales, dicha gestión de los tributos requiere de un gran consumo de útiles de oficina y elementos de papelería para propender a un ambiente laboral propicio para su normal funcionamiento y dar estricto cumplimiento al logro de la misión organizacional de la Secretaría de Hacienda, así como ir en concordancia con el compromiso Institucional de la Alcaldía de Ibagué el cual promueve un funcionamiento eficiente, productivo, económico y transparente que a su vez beneficie el interés general y promueva el buen servicio a todos los usuarios y contribuyentes. Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo las necesidades identificadas que impiden continuar con el normal funcionamiento y la debida atención que le corresponde a la entidad, se deben adquirir insumos de oficina y útiles de papelería, como lo son Tóner para impresoras, kit de mantenimiento

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° AI-SASI-4340-2026

para impresoras y scanners, resmas de papel, carpetas, ganchos ara archivo y cajas de archivo X-200 entre otros elementos necesarios para dotar sus dependencias, con el fin de brindar una gestión oportuna del recaudo de tributos, remitir a los contribuyentes la facturación, notificaciones, respuesta de PQRS, emitir actuaciones administrativas, dar respuesta a los requerimientos por parte de los órganos de control, la rama judicial y derechos de petición.

PRESUPUESTO PROYECTADO: **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SISTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.194.657.663) M/CTE. IVA INCLUIDO.** Que afecta los rubros de funcionamiento 2.06.1.2.02.01.003-01 denominados (OTROS BIENES TRASPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), y 2.06.1.2.02.01.004-01 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	VALOR
2.06.1.2.02.01.003	01	(OTROS BIENES TRASPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$800.000.000
2.06.1.2.02.01.004	01	(PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$400.000.000
TOTAL			$1.200.000.000

Que, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co, y se encuentran físicamente disponibles la Oficina del Grupo de Contratación.

Que se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que durante el periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 2026 al 5 de octubre de 2026 permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4340-2026 en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del plazo establecido para realizar observaciones se presentaron SEIS (6) observaciones al proyecto de pliego del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4340-2026, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del Secop II.

Que para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4340-2026, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 000

(06 OCT 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° AI-SASI-4340-2026

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **CARLOS ANDRES PEREZ MORALES** Abogado contratista de la Secretaría de Hacienda, en compañía de una Abogado designado por la Oficina Contratación,

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **JHON ANDERSON CRUZ** – Asesor de la Secretaria de Hacienda.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **JHON ANDERSON CRUZ** – Asesor de la Secretaria de Hacienda.

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.del Decreto 1082 de 2015, "(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD125. 000.00), de conformidad con el umbral dispuesto por el Ministerio de Industria y Comercio equivalente a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768) M/CTE para la vigencia 2025. Así las cosas, el presente procesos de selección cuenta con un presupuesto oficial de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.099.508.096) M/CTE. IVA INCLUIDO., no aplica para Limitación a Mipymes.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4340-2026**, que tiene por objeto: **SHF554 - CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ARCHIVO Y CONSUMIBLES DE OFICINA**

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 000661

(06 0[illegible])

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° AI-SASI-4340-2026
PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y DIRECCIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN:Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA,** definida en Ley 80 de 1993, en el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4340-2026**, los cuales estarán debidamente publicados en la plataforma SECOP II. Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4340-2026**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **CARLOS ANDRES PEREZ MORALES** Abogado contratista de la Secretaría de Hacienda, en compañía de una Abogado designado por la Oficina Contratación.

4. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **JHON ANDERSON CRUZ** – Asesor de la Secretaria de Hacienda.

5. **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **JHON ANDERSON CRUZ** – Asesor de la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 000661

(06 OCT 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° AI-SASI-4340-2026

ARTICULO SEXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. AI-SASI-4340-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados. Así mismo, podrán consultarse físicamente en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., en la Alcaldía Municipal de Ibagué ubicada en Calle 9 N° 2-59, Ibagué – Tolima.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (http://www.contratos.gov.co).

Dada en Ibagué Tolima, el 6 de octubre de 2026.

Publíquese y Cúmplase

ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda
Ordenador del Gasto
Decreto 1000-007 de 7 de enero de 2026.

Proyectó: Jhon Anderson Cruz – Asesor de la Secretaría de Hacienda.
Revisó: Carlos Andres Perez Morales – Abogado Contratista Secretaria de Hacienda.